

RG_ASO_106

30 de diciembre de 2025

Por la cual se actualizan valores expresados en salarios mínimos legales, respecto a los valores de cuotas de afiliación y aportes, la Gerente de la Cooperativa Multiactiva Minuto de Dios, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en artículo 80 del Estatuto Social, es función de la gerencia procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios, demás asuntos de interés y mantener la permanente comunicación con ellos.

Segundo: Que el salario mínimo legal mensual vigente para el territorio nacional fue fijado para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 en \$1.750.905, lo que representa un incremento del 23%, respecto al año inmediatamente anterior.

RESUELVE

Primero: Actualizar para el año 2026, los valores de cuotas y servicios expresados en salarios mínimos legales, definidos en los estatutos sociales, reglamentos y decisiones de los comités competentes, así:

De acuerdo con el Artículo 14 del estatuto y en referencia a los requisitos de Admisión para nuestros asociados, se establece que:

- La cuota de afiliación para personas naturales es equivalente a un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) **\$ 59.000**, valor que se mantendrá hasta tanto el Consejo de Administración formalice alguna disposición diferente, en cuyo caso se generará la respectiva actualización y notificación a las partes interesadas.
- La cuota afiliación para personas jurídicas, es equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) **\$ 876.000**, valor que se mantendrá hasta tanto el Consejo de Administración formalice alguna disposición diferente, en cuyo caso se generará la respectiva actualización y notificación a las partes interesadas.
- Así mismo en el Artículo 44 del Capítulo V, Régimen Económico del Estatuto, por el cual se rigen los valores de aportes que deben realizar los asociados, se determina que:
- El Aporte mensual mínimo a capital para personas naturales, equivale al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) **\$30.000**.
- Todos los asociados persona natural, deberán realizar una contribución solidaria mensual de equivalente al cinco por ciento (5%) un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) **\$3.000**, la cual es obligatoria y su destinación será el fortalecimiento de los recursos de los fondos sociales de solidaridad preferencialmente y educación, así como otros fondos de destinación específica

• **Línea Gratuita Nacional:** 01 8005 190 670

• **PBX:** (60+5) 322 7207 • www.coopminutodedios.com

• Carrera 73A N° 80 - 12, Bogotá - Colombia

aprobados por la Asamblea, lo cual permitirá llegar a un mayor número de asociados con ayudas solidarias, con programas de capacitación y formación en Cooperativismo, entre otros temas de interés para nuestra base social, así como fortalecer la infraestructura tecnológica de la Coop MD para prestar un excelente servicio a nuestros asociados y aliados de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General y lo reglamentado por el Consejo de Administración, en Reglamento Orgánico de la Coop MD.

- **Parágrafo Primero Art. 44:** Todos los asociados, tanto personas naturales como jurídicas, que pacten una cuota de aportes superior al mínimo establecido, deberán definir dicha cuota en unidades de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) para personas naturales y en salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para personas jurídicas. La cuota pactada se incrementará anualmente sobre el SMMLV vigente, calculando el equivalente del aporte acordado en el momento de la vinculación o en el momento en que lo haya solicitado el asociado.

El cálculo de las unidades de SMDLV se realiza sobre el SMMLV de 2025

(Vr. Aporte actual 2025 / un (1) SMDLV de 2025 (\$47.450) = Unidades de SMDLV

El incremento en el valor de aporte se define multiplicando

Unidades de SMDLV resultantes * un (1) SMDLV de 2025 (\$47.450)

Aplica para asociados nuevos y antiguos que pacten una cuota de aportes mayor al mínimo de \$30.000

Unidad de Salario Diario Mínimo Legal Vigente 2025	Valor de aporte	Incremento del aporte con el aumento del 23% en el SMMLV	Aproximación al múltiplo de mil siguiente	Valor de cuota a pagar
0,63	\$ 30.001	\$ 6.900	\$ 7.000	\$ 37.001
0,84	\$ 40.000	\$ 9.200	\$ 10.000	\$ 50.000
1,05	\$ 50.000	\$ 11.500	\$ 12.000	\$ 62.000
1,26	\$ 60.000	\$ 13.800	\$ 14.000	\$ 74.000
1,48	\$ 70.000	\$ 16.100	\$ 17.000	\$ 87.000
1,69	\$ 80.000	\$ 18.400	\$ 19.000	\$ 99.000
1,90	\$ 90.000	\$ 20.700	\$ 21.000	\$ 111.000
2,11	\$ 100.000	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 123.000
2,53	\$ 120.000	\$ 27.600	\$ 28.000	\$ 148.000
3,16	\$ 150.000	\$ 34.500	\$ 35.000	\$ 185.000
3,79	\$ 180.000	\$ 41.400	\$ 42.000	\$ 222.000
4,21	\$ 200.000	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 246.000
5,27	\$ 250.000	\$ 57.500	\$ 58.000	\$ 308.000
6,32	\$ 300.000	\$ 69.000	\$ 69.000	\$ 369.000
7,38	\$ 350.000	\$ 80.500	\$ 81.000	\$ 431.000
8,43	\$ 400.000	\$ 92.000	\$ 92.000	\$ 492.000
9,48	\$ 450.000	\$ 103.500	\$ 104.000	\$ 554.000
10,5	\$ 500.000	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 615.000

Unidad de Salario Diario Mínimo Legal Vigente 2025	Valor de aporte	Incremento del aporte con el aumento del 23% en el SMMLV	Aproximación al múltiplo de mil siguiente	Valor de cuota a pagar
12,6	\$ 600.000	\$ 138.000	\$ 138.000	\$ 738.000
14,8	\$ 700.000	\$ 161.000	\$ 161.000	\$ 861.000
16,9	\$ 800.000	\$ 184.000	\$ 184.000	\$ 984.000
21,1	\$ 1.000.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$ 1.230.000
31,6	\$ 1.500.000	\$ 345.000	\$ 345.000	\$ 1.845.000

Ejemplo para un asociado que decide pagar en aportes \$50.000

Valor del aporte pactado por el asociado	Equivalencia en unidad SMMLV 2025	Calculo para el incremento en Valor aportes	Valor de cuota de aporte 2026	Aproximación múltiplo de mil siguiente
\$50.000	$\$50.000 / \$47.450^* = 1.05$	$1.05 \times \$58.364^{**}$	\$61.282	\$62.000

*Una unidad de Salario Mensual Legal 2025 = \$47.450

**Una unidad de Salario Mensual Legal 2026 = \$58.364

- Para definir el nuevo valor anual de aporte y contribución solidaria que deberán realizar los asociados persona jurídica, se toma como base el saldo total de los activos que consten en los estados financieros dictaminados del año inmediatamente anterior (2025); y según su rango establecido en la siguiente tabla de referencia se actualizará la cuota

Activos Totales Expresados en SMLMV	VR. Activos	% Aplicado sobre (1) SMMLV*	Valor Anual Contribución Solidaria*	Valor Anual Aportes Sociales**	Aproximación a múltiplo de mil siguiente
Hasta 500	\$875.452.000	10%	\$ 176.000	\$ 2.101.086	\$ 2.102.000
Hasta 2,500	\$4.377.262.500	25%	\$ 438.000	\$ 5.252.715	\$ 5.253.000
Hasta 5,000	\$8.754.525.000	50%	\$ 876.000	\$ 10.505.430	\$ 10.506.000
>A 500		75%	\$ 1.314.000	\$ 15.758.145	\$ 15.759.000

* Valor de la Contribución solidaria, resultado de aplicar el % sobre 1 SMMLV 2026

**Valor calculado aplicando el % sobre un (1) SMMLV 2026 por 12 meses del año.

- Parágrafo Segundo Art. 44:** El Consejo de Administración podrá reglamentar y autorizar excepciones respecto al aporte mínimo mensual para personas jurídicas, por un valor que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). La condición de excepción será temporal según lo establecido en el reglamento orgánico de la Coop MD.

- **Parágrafo Tercero Art. 44:** Las personas jurídicas pagarán sus aportes anualmente, de acuerdo con la notificación de ajuste anual y fechas de pago que notifique el Consejo de Administración o quien este delegue. No se aplicará ajuste anual a la cuota de aportes persona jurídica, en aquellos casos que se evidencie una disminución en el valor de los activos frente al año inmediatamente anterior, en cuyo caso se mantendrá el valor de la última cuota pactada y se aplicará la reglamentación que el Consejo de Administración disponga para estos casos, así como las condiciones de excepción que determine y consten en el reglamento orgánico de la Coop MD u otros reglamentos o documentos del SGC de la Coop MD, que complementen lo dispuesto por el Consejo.

La entidad deberá remitir los estados financieros dictaminados de 2025 al correo camilo.coral@coopminutodedios.com antes del 30 de mayo de 2026, y la Cooperativa liquidará y notificará el valor correspondiente a los aportes anuales a más tardar el 30 de junio de 2026 para que la entidad asociada realice el pago de los aportes sociales máximo el 30 de septiembre de 2026.

- Todos los asociados personas jurídicas que accedan a líneas de crédito a través de la Coop MD, deberán contar con aportes individuales, mínimo del 10% del monto solicitado. El Consejo de Administración reglamentará las condiciones y las excepciones para la aplicación de esta condición en los casos que aplique, según consten en el reglamento orgánico de la Coop MD u otros reglamentos o documentos del SGC de la Coop MD, que complementen lo dispuesto por el Consejo.

Segundo: Equivalencias: De acuerdo con el Artículo 49 del Estatuto Social, el resultado de las equivalencias a que se refieren todos los anteriores artículos se ajustará al siguiente múltiplo de mil (\$1.000) más alto.

Tercero: Vigencia: Estos valores empezarán a regir a partir del dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026), para solicitudes de crédito aprobadas a partir de esta fecha, dejando sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Bogotá, el día 30 de diciembre de 2026.



ETHEL CRISTINA SUÁREZ HERREÑO

Gerente